



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garrovillas de Alconétar, que consiste en nueva delimitación y ordenación detallada de la Unidad de Actuación n.º 5. (2010060755)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Garrovillas de Alconétar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de agosto de 2009, se incluye la siguiente ficha correspondiente a la Unidad de Actuación número 5, dentro de la normativa vigente en el municipio:

ANEXO I. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 5 CON ORDENACION DETALLADA

SISTEMA DE ACTUACION	Compensación, concertación o cooperación
ORDENACION ESTRUCTURAL	
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	Los indicados en NNSS Artículo 93
SUPERFICIE	27.985,61 (m ²)
EDIFICABILIDAD GLOBAL	0,7 (m ² techo/m ² suelo)
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	139 (unidades)
APROVECHAMIENTO OBJETIVO O REAL DE LA U.A.	19.589,93 (m ² techo)
SUPERFICIE DOTACIONAL PÚBLICO= EQUIPAMIENTOS + ZONAS VERDES	6.856,48 (m ² suelo)
• EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	3.917,99 (m ² suelo)
• ZONAS VERDES	2.938,49 (m ² suelo)
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. GENERAL	2.448,74 (m ² techo)
APROVECHAMIENTO DESTINADO A VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. ESPECIAL	2.448,74 (m ² techo)
CESION AL AYUNTAMIENTO 10 % DEL APROVECHAMIENTO	1.958,99 (m ² techo)
PLAZAS DE APARCAMIENTO PUBLICAS	98
• DE LAS CUALES ADAPTADAS A MINUSVALIDOS	2
ORDENACION DETALLADA	
USOS PORMENORIZADOS	Los indicados en las NNSS Artículo 93. Explícitamente es compatible el uso Equipamiento Sanitario Asistencial.
CONDICIONES DE ALTURA, NUMERO DE PLANTAS Y RETRANQUEOS	Las indicadas en las NNSS Artículos 86, 89 y 90
CONDICIONES DE PARCELA MINIMA, INDIVISIBILIDAD DE LAS PARCELAS Y TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Las indicadas en las NNSS Artículos 84, 85 y 87
PARAMETROS RESULTANTES DE LA ORDENACION DETALLADA	
SUPERFICIE DE SOLARES	15.253,90 (m ² suelo)
EDIFICABILIDAD NETA DE LAS PARCELAS	1,284 (m ² techo/m ² suelo)
CESIONES DE VIARIO	5.875,24
SUPERFICIE DE SOLARES PARA VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. GENERAL m ²	1.906,74
SUPERFICIE DE SOLARES PARA VIVIENDAS SUJETAS A PROTECCION PUBLICA, DE REG. ESPECIAL m ²	1.906,74
SUPERFICIE DE SOLAR PARA CESION DEL 10% DE APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO	1.525,39
PLAZAS DE APARCAMIENTO	157
• DE LAS CUALES ADAPTADAS A MINUSVALIDOS	9